



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°459 -2020-MPLP/AL

Puquio, 20 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 573-2020-MPLP/GM de fecha 20 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 191-2020-MPLP/A-GM-GAF/URR.HH de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es competencia de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, coordinar campañas de control de saneamiento, salubridad, y salud conforme a lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y que conforme lo dispuesto en su numeral 2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020--PCM, que declara en quince días de estado de emergencia nacional, por grave circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de coronavirus COVID-19, que recomienda el aislamiento social y faculta a los gobiernos regionales y locales a ejercer la gestión dentro del ámbito de su competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

Que, el informe N° 191-2020-MPLP/A-GM-GAF/URR.HH de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por Lic. Enf. Jhon Ordaya Ancco – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que de acuerdo por el Decreto Legislativo N° 1505 en su Artículo 2° sobre las medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas, 2.1 de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorícese a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio COVID-19 y la protección del personal a su cargo que consisten en:

- Reducir la jornada laboral.
- Modificar el horario de trabajo.
- Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible.





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, El Memorando N° 572-2020-MPLP/GM de fecha 20 de noviembre del 2020, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito - Gerente Municipal señala que a raíz de la pandemia COVID-19 (coronavirus) en prevención de la propagación del mismo, indica DEJAR SIN EFECTO la resolución de alcaldía N° 402-2020-MPLP/AL de fecha 07 de Octubre donde se aprueba que a partir del 09 de octubre del presente año regularizar el horario de trabajo siendo desde las 08:00 a 13:00 horas y en la tarde 15:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, modificando el horario de trabajo desde el lunes 23 de noviembre del 2020 siendo el horario desde las 8:00 a 14:00 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de coronavirus, siendo menester manifestar el nuevo horario se debe a sendos pedidos del gremio sindical SITRAMUN alegando que la mayoría son personas vulnerables y estarían poniendo en grave riesgo a la salud de sus hogares.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2020-MPLP/AL de fecha 07 de octubre donde se aprueba que a partir del 09 de octubre del presente año regularizar el horario de trabajo siendo desde las 08:00 a 13:00 horas y en la tarde 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y al Decreto Supremo N° 157-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR MODIFICAR EL HORARIO DEL TRABAJO A PARTIR DEL DIA LUNES 23 DE NOVIEMBRE del 2020 siendo el horario desde las 8:00 a 14:00 horas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mora
ALCALDE